



**EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 384 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana. (...) El sistema se conformará por las instituciones y actores de carácter público, las políticas y la normativa; actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integren voluntariamente a el...";
- Que** el Art. 465 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán prioridad en la concesión de frecuencias en su territorio a fin de poder disponer de medios de comunicación educativos y de participación ciudadana";
- Que** el Art. 70 de la Ley Orgánica de Comunicación, señala: "Los medios de comunicación social son de tres tipos: Públicos, Privados y Comunitarios".
- Que** en la Ley Orgánica de Comunicación establece, Art. 78, consta que "Los medios públicos de comunicación social son personas jurídicas de derecho público. (...) Se crearán a través de decreto, ordenanza o resolución, según corresponda a la naturaleza de la entidad pública que se los crea. (...) La estructura, composición y atribuciones de los órganos de dirección, de administración, de control social y participación de los medios públicos se establecerán en el instrumento jurídico de su creación. Sin embargo, la estructura de los medios Públicos siempre contará con un Consejo Editorial y un Consejo ciudadano, salvo el caso de los medios públicos de carácter oficial..."
- Que** el Art. 83 de la Ley Orgánica de Comunicación establece: "Las Funciones del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados están facultados a crear medios de comunicación públicos de carácter oficial..."
- Que** con oficio N. GADPC-SC-2014-015 de 9 julio de 2014, la Secretaría de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi remite el informe técnico que contiene las



motivaciones que justifican la creación de un medio público de carácter oficial;

Que el 10 de diciembre de 2014, el Consejo Provincial aprobó el Presupuesto Institucional, para el año 2015, en el que consta la partida denominada "Adquisición de equipos para la implementación de la radio del GADPC, estación matriz"; y,

Que el Art. 3 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por suscripción, establece como uno de los requisitos, la copia certificada del decreto, ordenanza o resolución según la naturaleza de la entidad pública que crea el medio de comunicación público.

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICO DE CARÁCTER OFICIAL "RADIO COTOPAXI" DEL GADPC

**TÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO, OBJETO Y FINALIDADES**

Art. 1. Creación.- Créase el medio de comunicación público de carácter oficial, denominado "Radio Cotopaxi", como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, financiera y editorial, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi. Su domicilio es la ciudad de Latacunga.

Art. 2. Ámbito.- La ordenanza es de aplicación en la Provincia de Cotopaxi.

Art. 3. Objeto.- El medio de comunicación público de carácter oficial, denominado "Radio Cotopaxi", tendrá como objeto difundir la información del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, sobre las competencias de planificación, vialidad, fomento productivo, riego y cooperación nacional e internacional, incentivando la participación ciudadana en los diferentes procesos de su interés, así como fortalecer la identidad cultural, la diversidad, la educación e promover el entretenimiento de la población.



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Art. 4. Finalidades.- El medio de comunicación público de carácter oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi tiene las siguientes finalidades:

- a) Difundir información de relevancia pública que se produzca en los procesos gobernantes, habilitantes, agregadores de valor, desconcentrados y descentralizados de la Institución;
- b) Diseñar una programación diversa, que se enmarque en los propósitos educativos, informativos, de inclusión y debate de las principales visiones y propuestas de los sectores sociales.
- c) Crear programas de los GADs cantonales y Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Cotopaxi, de acuerdo a la disponibilidad económica y presupuestaria que se fijará para el efecto;
- d) Producir y difundir contenidos del accionar de la Asamblea Provincial de Participación Ciudadana y Control Social; del Consejo Provincial de Planificación; la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, de la elaboración de los Presupuestos Participativos.
- e) Involucrar en el debate democrático sobre los temas de interés de la población cotopaxense a las organizaciones sociales, cámaras de la producción, asociaciones, grupos colegiados, federación de barrios, instituciones públicas y otras instancias;
- f) Promocionar las iniciativas ciudadanas de emprendimiento en fomento productivo, artesanal, comercial a través de la difusión de las experiencias existentes en cada una de las ramas de la actividad productiva;
- g) Preparar y difundir campañas de cuidado de los canales de riego, ríos, páramos y sitios sagrados;
- h) Producir programas radiales dedicados a los grupos de atención prioritaria de la provincia: niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad; adultos mayores; y, otros;
- i) Promocionar las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado, en relación con el arte, culturas, turismo, recreación, deporte y otras, en el marco del desarrollo humano;



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



- j) Estimular la conservación y uso del idioma ancestral, kichwa;
- k) Socializar los derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a la utilización de los bienes y servicios públicos;
- l) Promocionar los valores culturales, recursos naturales, gastronomía y turismo; así como las potencialidades productivas de la Provincia;
- m) Las que surjan de la iniciativa de los grupos organizados y no organizados de la sociedad; y,
- n) Las demás de conformidad a la Constitución y la Ley.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I Del Consejo de Comunicación

Art. 5. Consejo de Comunicación.- El Consejo de Comunicación es el órgano encargado de diseñar la estrategia comunicacional para alcanzar las finalidades del medio público de carácter oficial del GADPC.

Art. 6. Integración.- El Consejo de Comunicación está conformado por:

- a) El Prefecto o Prefecta o su delegado o delegada quien presidirá en calidad de Presidente o Presidenta, con voto dirimente;
- b) Un representante de los GAD Cantonales;
- c) Un representante de los GAD Parroquiales;
- d) El o la encargada de la Gestión de Comunicación del GADPC
- e) El o la delegada de la Asamblea Provincial de Participación Ciudadana y Control Social.

Actuará como secretario o secretaria del Consejo de Comunicación, una o un servidor público de la Unidad de Comunicación, con voz informativa y sin voto.

Art. 7. Periodos.- Las y los integrantes del Consejo ejercerán sus funciones mientras sean parte del GADPC y organismos a los que representen.



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Art. 8. Sesiones y quórum.- Las sesiones ordinarias del Consejo se realizarán una vez por mes y las extraordinarias cuando sean necesarias. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 9. Convocatorias.- Las convocatorias las dispondrá el Presidente, por iniciativa propia, solicitud del o la responsable del medio de comunicación público o dos integrantes del Consejo; para las sesiones ordinarias con 48 horas de anticipación y para las extraordinarias con 24 horas, a la fecha y hora del tratamiento. La convocatoria se efectuará por escrito o por vía electrónica, la que incluirá el orden del día y las copias de los documentos de soporte.

Art. 10. Instalación y votación.- El Consejo puede instalarse con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, entre los que se contará necesariamente al Presidente o Presidenta. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Art. 11. Atribuciones.- Las atribuciones del Consejo son las siguientes:

- a) Priorizar los planes, programas y proyectos del medio de comunicación público, en concordancia con la misión y visión del GADPC y sus diferentes procesos;
- b) Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos del medio público;
- c) Presentar al Consejo Provincial las propuestas de reforma a la ordenanza del medio de comunicación público;
- d) Conocer los informes trimestrales de la Administración del medio de comunicación público;
- e) Estudiar y solicitar el presupuesto anual requerido para el funcionamiento del medio de comunicación público;
- f) Autorizar a la o el responsable del medio de comunicación público viabilizar las adquisiciones y contratos de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g) Las demás que determinen las leyes y reglamentos.



CAPÍTULO II
Del Responsable del medio público

Art. 12. Responsabilidad.- La o el responsable del del medio de comunicación público "Radio Cotopaxi" es la o el representante legal de la gestión económica, financiera, técnica y administrativa.

Art. 13. Designación.- La o el responsable del medio de comunicación público "Radio Cotopaxi" será nombrada o nombrado por el Ejecutivo Provincial.

Art. 14. Servidor público.- La o el responsable del medio de comunicación será servidora o servidor público, ejercerá sus funciones a tiempo completo.

Art. 15. Prohibición.- Está prohibido que la o el responsable del medio de comunicación público participe directa o indirectamente para sí o para sus familiares de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en los egresos de la emisora.

Art. 15. Atribuciones.- Son atribuciones y deberes fundamentales de la o el responsable del medio público, las siguientes:

- a) Formular planes, programas y proyectos para el mejoramiento continuo de la gestión del medio de comunicación público, los que se pondrá en conocimiento del Consejo de Comunicación;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del medio de comunicación público;
- c) Adoptar las medidas requeridas que garanticen la administración del medio de comunicación público;
- d) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- e) Presentar al Consejo de Comunicación el Código Deontológico del medio público;
- f) Ejercer la facultad sancionadora a nombre del medio de comunicación público;
- g) Actuar como Secretario del Consejo de Comunicación; y,



- h) Las demás que le sean atribuidas por la Ley y el Consejo de Comunicación.

TÍTULO III DEL TALENTO HUMANO

Art. 17. Sistema de Talento Humano.- La Administración del Talento Humano del medio de comunicación público, corresponde a la o el responsable.

TÍTULO IV DEL CONTROL Y LA AUDITORÍA

Art. 18. Supervisión.- Las tareas, actividades y procesos del medio de comunicación público, estarán sometidos al control y supervisión del Consejo de Comunicación, Consejo Provincial; así como de los órganos de control establecidos en la Constitución y en la Ley.

TÍTULO V PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

Art. 19. Patrimonio.- El Patrimonio del medio de comunicación público está constituido por los títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea.

Además por los bienes muebles entregados en comodato por el GADPC, así como por los bienes que a futuro adquiera a título oneroso o gratuito.

Art. 20. Financiamiento.- El medio de comunicación público de carácter oficial se financiará exclusivamente según lo establecido en el artículo 83, segundo inciso, de la Ley Orgánica de Comunicación:

- a) Presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi; e,
- b) Ingresos provenientes de la venta de publicidad a instituciones del sector público.

TÍTULO VI DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA



Art. 21. Jurisdicción Coactiva.- El medio de comunicación público ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de las personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios de venta de publicidad. Esta acción se ejercerá de conformidad con la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los servidores del medio de comunicación público estarán regidos por la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código de Trabajo, según el caso.

Segunda.- Las diferentes direcciones y unidades del GADPC podrán presentar propuestas y participar en los programas de la emisora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Prefecto Provincial presentará la solicitud y efectuará los trámites pertinentes para gestionar la adjudicación directa de autorización de la frecuencia de radio FM para el GADPC.

Segunda.- Luego de la adjudicación directa de autorización de la frecuencia, el Prefecto dispondrá la convocatoria para conformar el Consejo de Comunicación; en esta actuará como secretario ad-hoc una o uno de los servidores públicos del GADPC;

Tercera.- La o el responsable del medio de comunicación público será contratado por el Ejecutivo mediante la modalidad de servicios ocasionales. Se podrá encargar esta responsabilidad a una o un servidor público del GADPC.

Cuarta.- En el plazo de 30 días, a partir de la fecha de adjudicación directa de autorización de la frecuencia, la Unidad de Comunicación del GADPC presentará los justificativos para viabilizar la adquisición de equipos, instalación y operación del medio de comunicación público.

Quinta.- La Procuraduría Síndica, las direcciones y unidades de Comunicación y Servicios Tecnológicos y de la Información, coadyuvarán en los diferentes procesos necesarios para viabilizar la instalación, operación y programación de la emisora.



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi

Cotopaxi
Vive la Interculturalidad

Sexta.- El Consejo de Comunicación y/o la o el responsable del medio público podrán dictar las resoluciones y tomar las decisiones pertinentes para la instalación, estructura orgánica y programación de la emisora.

Séptima.- Hasta que el medio de comunicación público obtenga su propia estructura orgánico- administrativa, funcionará a cargo de la Unidad de Comunicación del GADPC.

Octava.- Mientras el medio de comunicación público obtenga su propia estructura orgánico- administrativa, el o la responsable podrá solicitar al Ejecutivo Provincial la contratación del personal de conformidad a la ley y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el sitio Web. del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi y en la Gaceta Oficial de la Institución.

CERTIFICACION:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en sesiones ordinarias de fechas 28 de noviembre del 2014 y 27 de febrero del 2015, respectivamente.

Latacunga, 28 de febrero del 2015

Patricio Jacho Cayo,
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADP DE COTOPAXI**



**PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE COTOPAXI.-** Latacunga a 28 de febrero del 2015, las 11:45.- Vista la ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el pleno del Consejo Provincial, en sesiones ordinarias de fechas 28 de noviembre del 2014 y 27 de febrero del 2015 respectivamente, remitida por la Secretaría y al amparo por lo dispuesto en el Art. 322, inciso cuarto del COOTAD.- **SANCIONO** favorablemente la **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICO DE**



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi

Cotopaxi
Vive la Interculturalidad

CARÁCTER OFICIAL "RADIO COTOPAXI" DEL GADPC, por encontrarse acorde con la Constitución y la leyes; y dispongo a la Dirección Financiera y Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la entidad, su promulgación y publicación en la Gaceta oficial y página web de la Institución, conforme lo dispone el Art. 324 del Código íbidem.- Ejecútese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil quince.

Jorge Guamán Coronel,
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI**

CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, **CERTIFICO**: que en virtud de la aprobación por el pleno del Consejo Provincial en sesiones ordinarias de fechas 28 de noviembre del 2014 y 27 de febrero de 2015, respectivamente, sancionada el 28 de febrero del 2015, publicada y promulgada en la Gaceta Oficial No. 07 del mes de marzo del 2015, según consta en los documentos que reposan en el archivo de la Institución, la **"ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICO DE CARÁCTER OFICIAL "RADIO COTOPAXI" DEL GADPC"** se encuentra vigente.

Latacunga, 04 de marzo del 2015

Abg. Patricio Jacho Cayo,
**SECRETARIO GENERAL DEL GADPC
DE COTOPAXI**

